

Núm. 1581

El Alcalde de la Barcel en
oficio num. 736 de 30 del mes
de Octubre *propr.* dirigió al H. A-
yuntamiento que fuéido el si-
guiente oficio:

"He estado recibiendo con mucha
frecuencia de los Juegados reclama-
ciones por no admitir las copias de las
filiaciones de reos pues el Sr. Fotigro-
fo *Alf. Al.* no entrega los retratos con opor-
tunidad y desde hace varios meses que se
empleado no cumple con sus obligaciones
como debiera, perjudicando a los presos
que no pueden salir por falta de la
filiación, y haciendo que se erogan ma-
gastos con la mencion de esos presos,
lo que con pena participo á Vd. para
su conocimiento = Protesto á Vd. mi
respeto y atención."

Y por acuerdo del oncinco H. Cfr.
transcribo á Vd. el anterior oficio re-
mandándole que cumpla con sus obli-
gaciones.

P. y h. Ouzaba, Abre. 7/906.
Jozalde Landers y Pasquel = Mariano *haccano*
Eus.

Al Fotigrofo B. Nicola Larra Ocampo
Fotigrofo *Alf. Al.*

[Signature]

Sobre la fotografía de cárceles en Veracruz

Rosa Jimena Rey Loaiza

La introducción de la fotografía como técnica en los procesos de identificación de delincuentes en las prisiones mexicanas, y en general la historia de la fotografía en México, ha sido narrada sobre todo desde el centro.¹ Por eso sabemos que en la capital del país el uso de la fotografía con fines penitenciarios surgió para contar con una imagen de los reos que facilitara su recaptura en caso de fuga,² en una época en la cual la prisión era arquitectónicamente premoderna y aún no se perfeccionaban su diseño y estructuras; por lo mismo, las fugas de presos eran nota frecuente. Las autoridades de la Cárcel de Belén se enfrentaron a ese problema al trasladar presos a San Juan de Ulúa, por lo que en 1855 las autoridades utilizaron fotos para identificar a los reclusos que eran trasladados y que podían fugarse.³

Fondo Gobernación y Justicia,
Cárcel Pública, caja 392,
exp. 2, foja 9
Col. Archivo General
del Estado de Veracruz

Casanova y Debroise plantean una periodización para la fotografía de presos: un periodo que va de 1855 hasta finales de 1870, en el cual el *habitus* del fotógrafo de cárceles era el mismo que el del retratista comercial y estaba libre de requerimientos concretos de las autoridades; otro que va de finales de 1870 a 1887, en el que el estilo fotográfico empieza a especializarse, y un tercer periodo que empieza en 1887, cuando las autoridades exigen a los fotógrafos retratar a los presos de frente y de perfil, sin sarape, bufanda, mascada ni rebozo, y les prohíben retocar los negativos.⁴ Un dato importante proporcionado por estos autores es la existencia, para 1855, de un *Reglamento para asegurar la identidad de los reos cuyas causas se sigan en la ciudad de México*, el cual suma la fotografía a la media filiación para la identificación de los presos; quizá sea este el primer documento oficial en el que aparezca el uso de la fotografía dentro de las prisiones.

Más tarde, el Segundo Imperio Mexicano también legisló sobre la fotografía en su *Reglamento para el gobierno interior económico de las cárceles de la capital del Imperio Mexicano*, en el capítulo II, relativo a los empleados de las cárceles o lugares de detención. El fotógrafo aparece ahí como un dependiente común para la cárcel de la ciudad y la cárcel Imperial. El aspirante a dicho empleo debía tener “por lo menos 25 años cumplidos y no haber sido condenado en proceso legal por delito infamante”.⁵

¿Pero qué pasó en otras regiones de México con el uso de la fotografía en el mecanismo de encierro de la política de control social? Hasta el momento sólo se ha localizado un trabajo que trata el tema desde el enfoque de los estudios regionales: el de María Guadalupe Chávez Carvajal, quien analizó el caso morelense.⁶ ¿Qué hay de la práctica fotográfica dentro de las cárceles del Veracruz porfiriano?

Según datos proporcionados por Southworth, para 1900 el puerto de Veracruz, Xalapa, Córdoba y Ozuluama contaban cada uno con tres establecimientos fotográficos comerciales,⁷ aunque se sabe que para dicho año había en el puerto más fotógrafos que trabajaban con o sin establecimiento fijo. Hasta el momento, los datos indican que en 1903 se registró un cambio en el *habitus* del fotógrafo de cárceles: en el puerto, Manuel Ascencio informó al Cabildo que “está conforme con las nuevas condiciones impuestas para retratar a los presos, pero como ellas demandan más trabajo, pide que se le aumente a 80 pesos el sueldo”.⁸ La solicitud, planteada en la sesión del Cabildo del 20 de agosto de dicho año, fue aprobada en la reunión que tuviera ese mismo cuerpo el 31 de agosto.⁹ La cita sirve para aventurar la hipótesis de que, al menos en el puerto, el *habitus* del retratista civil (la luz empleada, las poses solicitadas) permeó en las cárceles hasta el citado año de 1903, cuando se impusieron instrucciones para representar a los reos de otro modo.

Más tarde, en el *Reglamento de las Cárceles y Casa de detención del Municipio de Veracruz*, de 1905, aparecen definidas las obligaciones del fotógrafo de la prisión: 1. “sacar las copias fotográficas que soliciten los jueces de los documentos que se tengan por falsos o falsificados”; 2. “retratar a toda persona contra quien se dicta auto de prisión preventiva y ministrar los ejemplares de los retratos que se le pidan por autoridad competente”, y 3. “retratar, de igual manera, a toda persona que obtenga la gracia de libertad provisional o preparatoria antes de salir de prisión, y proporcionar el número de ejemplares de la fotografía que solicite el Juez respectivo”.¹⁰

En el primer decenio del siglo XX acontecieron en Orizaba dos conflictos que develan la nueva complejidad de la cadena penal. En el primero, ocurrido en 1904, se registró una querrela entre Nicolás Díaz Ocampo, fotógrafo municipal (con sueldo anual de 780 pesos), y el alcaide de la cárcel, Eliseo Arenas, a quien aquél no entregaba las fotografías de los presos, por lo que la autoridad retrasaba el envío a los juzgados de las filiaciones “perjudicando a los presos que no pueden salir por falta de la filiación y haciendo que se eroguen más gastos con la manutención”.¹¹ El alcaide calificaba aquel comportamiento como “morosidad” que “raya en punible abandono en el cumplimiento de sus obligaciones” y, en consecuencia, solicitaba su remoción.¹²

En el segundo, ocurrido en 1907, otro ciudadano que desempeñaba el cargo de fotógrafo municipal de Orizaba, Arturo Espinosa, enfrentaba los mismos problemas que Nicolás Díaz Ocampo tres años antes, agudizados por los conflictos sociales de la región, y argumentaba no poder cumplir con sus obligaciones por carecer de placas para fotografiar a los presos,¹³ quienes, se quejaban las autoridades, eran



puestos en libertad sin ser retratados. El 6 de marzo de 1907 el ayuntamiento solicitó al alcalde de la cárcel informes de si habían sido fotografiados “todos los presos remitidos en enero pasado, procedentes de los pueblos de Río Blanco, Nogales y Santa Rosa”,¹⁴ a lo que el alcalde respondió, el 12 del mismo mes, “solamente han sido retratados por el Sr. Fotógrafo Municipal 97 faltando 143, y ha entregado 115 de diferentes causas desde que se recibió de su empleo; entregando ocho reproducciones de cada individuo”.¹⁵ Arturo Espinosa contaba entonces con la ayuda de Joaquín Talavera, un joven que en un día de trabajo podía llegar a retratar hasta a 12 reclusos.¹⁶ Estos dos casos ejemplifican cómo la fotografía se introdujo en la cadena penal complejizándola, agregándole técnicos, requisitos y procedimientos nuevos.

A manera de conclusión, podríamos decir que las diversas aplicaciones de la fotografía durante el porfiriato, tanto la fotografía de presos como la de los avances ferroviarios o los retratos de la burguesía, se inscriben en la intención modernizadora del régimen. Entonces la fotografía “se encargó de construir la imagen positiva del país: el testimonio visual del progreso”.¹⁷ Pero es imposible comprender en su totalidad esa construcción si sólo se toma en cuenta la captura de imágenes de la burguesía afrancesada; también hay que considerar, por ejemplo, la derivación de

Joaquín Díaz González
Antonio Vallejo, robo
Álbum de presos
Fondo Teixidor, ca.1880
Col. SINAFO-FN-INAH
núm. de inv. 453128

la técnica fotográfica hacia el campo científico, denominación a la que aspiraban la escuela italiana de criminología y sus epígonos mexicanos, quienes buscaron en la fotografía una técnica “objetiva” que ilustrara los rasgos de criminalidad manifiestos en las fisonomías de los miembros de esos “otros”, pertenecientes a la clase social opuesta a aquella burguesía. Así, la fotografía se convierte en uno de esos “elementos” o “personajes extrajurídicos” que se suman al sistema penal del siglo XIX mexicano.¹⁸

Hasta el momento, la búsqueda de ejemplos de fotografías de presos en cárceles veracruzanas se ha limitado a los archivos municipales de Orizaba y Xalapa y ha resultado infructuosa. Por otra parte, el personal del AGEV y del Archivo Histórico del Poder Judicial del Estado de Veracruz se muestra desinformado acerca de la localización o existencia de esos documentos, imprescindibles tanto para el conocimiento de la historia de la fotografía y su especialización hacia la práctica penitenciaria, como para la historia de las instituciones de control social y el sistema penal.

PÁGINA SIGUIENTE
Reglamento de las cárceles y casa de detención del Municipio de Veracruz, Veracruz, Tipografía El Progreso de J. Ledesma, 1905
Col. Archivo General del Estado de Veracruz

1 Véase, por ejemplo, Casanova y Debroise (1987), Debroise (1994), Lerner (2007).

2 A diferencia de lo que ocurrió en Estados Unidos, donde la aplicación de la técnica estuvo desde un inicio vinculada con el estudio científico de la naturaleza criminal. Véase “Usos tempranos de la fotografía para el control social”, en Jesse Lerner, *El impacto de la modernidad: fotografía criminalística en la ciudad de México*, México, INAH-CONACULTA-TURNER, 2007, p. 25.

3 Rosa Casanova y Olivier Debroise, “Fotógrafo de cárceles: usos de la fotografía en las cárceles de la ciudad de México en el siglo XIX”, en *Nexos*, vol. 10, núm. 119, México, noviembre de 1987, p. 19.

4 *Idem*.

5 “Reglamento para el gobierno interior económico de las cárceles de la capital del Imperio Mexicano”, en *La Sociedad*, 1 de junio de 1865. Agradezco a Claudia Negrete el haberme proporcionado este valioso documento.

6 María Guadalupe Chávez Carbajal, *Revolución y masificación de la imagen: fotografía y control social en Morelia, 1870-1911*, Xalapa, Instituto de Investigaciones Histórico Sociales (tesis doctoral en Historia y Estudios Regionales), 2009. Su enfoque se centra en la introducción de la técnica fotográfica en Morelia, su adopción para el control social y su utilidad en la exclusión y estigmatización de los sectores marginales.

7 J.R. Southworth, *Veracruz ilustrado*, Xalapa, Editora de Gobierno (ed. facsimilar), 2005, p. 153.

8 Sección “Ecos del Cabildo”. En *Los Sucesos. Bisemanario popular de información y anuncios*, Veracruz, año I, mes I, núm. 5. Agosto 22 de 1903, p. 1.

9 *Ibid.*, año I, mes II, núm. 9. Septiembre 6 de 1903, p. 3.

10 Archivo General del Estado de Veracruz, Fondo Gobernación y Justicia, Cárcel Pública, caja 392, exp. 2, f. 9 v.

11 Archivo Municipal de Orizaba (AMO), caja 104, exp. 197, f. 1, 30 de octubre de 1906.

12 AMO, caja 104, exp. 197, f. 3.

13 AMO, exp. 222, f. 3.

14 AMO, caja 106, exp. 222, f. 4.

15 AMO, caja 106, exp. 222, f. 5.

16 AMO, caja 106, exp. 222, f. 14.

17 Claudia Negrete Álvarez, *Valleto Hermanos: fotógrafos mexicanos de entresiglos*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Estéticas, 2006, p. 72.

18 Véase Michel Foucault, *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*, México, Siglo XXI Editores, 34 ed. 2005, pp. 28-29.

REGLAMENTO
DE LAS
Cárceles y Casa de detención
DEL
Municipio de Veracruz.



VERACRUZ.

Tip. El Progreso, de J. Ledesma, J. M. Betancourt, 32.

1905.